

0153

RESOLUCIÓN ~~163~~-05-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril del 2002 se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de **PEROBELI S.A.**

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, innumerado 3ero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de **PEROBELI S.A.**, cuyas características técnicas son:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA, EQUIPOS Y RECURSOS PRINCIPALES.

- Servidores
- Suites/Hubs
- Computadoras
- Modems
- Ruteadores
- Servidores de acceso remoto
- Software de administración y tarifación

UBICACIÓN DE LOS NODOS

Ciudad: Guayaquil

Dirección: Rumichaca y 9 de octubre Edif. 9 de Octubre, piso 8 Ofic. 2

INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN:

- Internacional: enlaces satelitales Guayaquil-Texas (USA) a una velocidad de transmisión de 2.048 RX/2.48 TX proporcionado por **TELCONET S.A.**
- Acceso de Abonados: a través de enlaces dedicados proporcionados por **TELCONET S.A.**
- No se autoriza la construcción de redes de acceso.

Requerimiento de espectro radioeléctrico: Ninguno.

R

Requerimiento de conexión: el requerimiento inicial de conexión será con la empresa TELCONET S.A., para lo cual deberá suscribir y registrar los respectivos convenios de conexión en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Acceso a **INTERNET** (incluye: correo electrónico, búsqueda y transferencia de archivos, alojamiento y actualización de sitios y página **WEB**, acceso a servidores de correo, **D.N.S**, world wide web, news, base de datos, Intranet y extranet).

No se autorizan servicios que permitan la transmisión de voz.

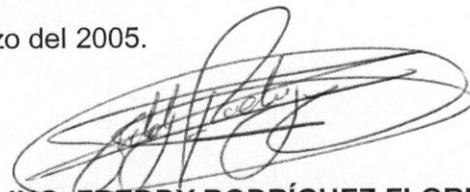
AREA INICIAL DE OPERACIÓN

La ciudad de Guayaquil.

DURACIÓN DEL PERMISO: 10 (diez) años.

DERECHOS DE PERMISO: US\$ 500 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

Dado en Quito, 1 de marzo del 2005.



ING. FREDDY RODRÍGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL CONATEL



DR. JULIO MARTÍNEZ-ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL

FE DE ERRATAS

Por cuanto la presente resolución tiene un error en su numeración se procede a realizar la siguiente fe de erratas, con la autorización del Ing. Freddy Rodríguez, Presidente del CONATEL

EN DONDE DICE:

RESOLUCIÓN 163-05-CONATEL-2005

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN 153-05-CONATEL-2005

Quito, 10 de marzo de 2005



Dr. Julio Martínez-A.
SECRETARIO DEL CONATEL